

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.122/17

AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 26 de noviembre de 2017 sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos	Modificaciones	Créditos
	iniciales	de crédito	finales	
Prog Económica				
1.532 609.00	Otras Inv Pavimentación	13.000,00	7.700,00	20.700,00
171 609.00	Otras Inv. Parq y Jard	0,00	6.020,00	6.020,00
338 226.99	Cultura y Fes.Otros Gtos	6.000,00	2.360,00	8.360,00
920 120.00	Admon Gral. Retribuc	11.513,32	140,00	11.653,32
920 60,00	Admon Gral Seg. Social	6.800,00	500,00	7.200,00
	TOTAL	37.313,32	16.720,00	53.933,32

Bajas en Partidas de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos	Bajas o	Créditos
		iniciales	anulaciones	finales
Progr. Económica				
153 143.00	Servicios .Otro Personal	3.000,00	3.000,00	0,00
333 622.00	Equip. Cultura y Museos	39.200,00	13.720,00	25.480,00
	TOTAL BAJAS	42.200,00	16.720,00	25.480,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Navacepedilla de Corneja a 29 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *Antonio Mendoza Sánchez*.